

ANEXOS

CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS

SEGUNDO SUPLEMENTO

1945-1954

Recopilación de los Tratados, Convenciones, Declaraciones, Resoluciones, Recomendaciones y mociones, adoptados por la Conferencia Interamericana Sobre Problemas de la Guerra y de la Paz; la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente; la Novena Conferencia Internacional Americana; la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores y la Décima Conferencia Interamericana.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIÓN PANAMERICANA

WASHINGTON, D.C.

1956

CONFERENCIA INTERAMERICANA
SOBRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y DE LA PAZ

México, D.F., febrero 21-marzo 8, 1945

[V]

NOTA PRELIMINAR

Durante las sesiones de la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en Caracas el año de 1954, el Gobierno de Venezuela distribuyó la reedición que, debidamente autorizado por la Dotación Carnegie para la Paz Internacional, había llevado a cabo, con la asistencia de la Unión Panamericana, de los dos volúmenes publicados por aquella importante Institución, titulados “Conferencias Internacionales Americanas”, los cuales, dados su utilidad y considerable interés, se hallaban agotados.

En la misma oportunidad, con el deseo de continuar colaborando en lo que considera un valioso servicio a la comunidad americana, el Gobierno de Venezuela, dignamente presidido por el General Marcos Pérez Jiménez, ofreció proseguir en la tarea iniciada por la Dotación Carnegie para la Paz Internacional, llevando a cabo la edición de un tercer volumen, que es el que ahora se ofrece, en el mismo formato y con las mismas características tipográficas de los dos primeros.

La materia contenida en la presente publicación puede considerarse de singular importancia, por cuanto ella comprende un período durante el cual el sistema interamericano ha recibido un notable impulso en su desarrollo y se ha acercado a una etapa de madurez y perfeccionamiento. Ese período, que abarca los años de 1945 a 1954, ha sido particularmente fecundo en la concertación de trascendentales compromisos interamericanos, como son la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y las Actas Finales y otros documentos emanados de la Conferencia de Chapultepec, de la Conferencia de Petrópolis, de la Cuarta Reunión de Consulta de Washington y, sobre todo, de las Conferencias Interamericanas de Bogotá y Caracas.

En nombre del Gobierno de Venezuela, quiero agradecer sinceramente a la Unión Panamericana la valiosa colaboración que ha prestado para la preparación y edición de esta obra y, al propio tiempo, reiterar el firme deseo que lo anima de servir a la comunidad de países a la que el mío se honra en pertenecer y de cooperar por todos los medios en el perfeccionamiento del sistema que los vincula y en la realización de los grandes y legítimos ideales americanos.

AURELIANO OTÁÑEZ
Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela

[3]

CONFERENCIA INTERAMERICANA
SOBRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y DE LA PAZ

Ciudad de México, Febrero 21-Marzo 8, 1945

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz se reunió en la Ciudad de México del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, a invitación del Gobierno de México. Esta Conferencia no correspondió a ninguna de las series de Conferencias Interamericanas, sino que fue más bien una reunión especial convocada por el Gobierno de México, con el objeto de proporcionar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas la oportunidad de considerar conjuntamente “la forma de intensificar su colaboración, así como la participación de América en la futura organización mundial y el impulso que debería darse tanto al sistema interamericano como a la solidaridad económica del continente”.

Estuvieron representados todos los países, a excepción de la República Argentina. Mediante su Resolución LIX, la Conferencia invitó al Gobierno de la República Argentina a adherirse a los principios y declaraciones que fueron adoptados, y para estos efectos el Acta Final quedó abierta a la firma de ese país. El Gobierno de la República Argentina aceptó la invitación que le había sido formulada por las veinte Repúblicas Americanas y se adhirió al Acta Final de la Conferencia el día 4 de abril de 1945.

[12]

ACTA FINAL^{1E}

CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE PROBLEMAS
DE LA GUERRA Y DE LA PAZ

En virtud de la invitación hecha el 10 de enero de 1945, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, se reunieron en la ciudad de México, el 21 de febrero del mismo año, las Delegaciones de los países que en seguida se enumeran de acuerdo con el orden de precedencia que resultó del sorteo verificado —el mismo día 21— conforme al inciso g) del artículo 5o. del Reglamento de la Conferencia:

(Aquí siguen los nombres de los Delegados)^{2E}

A las 11 de la mañana del 21 de febrero se celebró, en el Castillo de Chapultepec, de la ciudad de México, la Sesión Preparatoria de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

- a. Elección del Presidente de la Conferencia;
- b. Designación de la Comisión de Verificación de Poderes;
- c. Aprobación del Reglamento;
- d. Aprobación del Temario;
- e. Designación de Comisiones;
- f. Distribución de los diversos puntos del Temario entre las Comisiones;
- g. Establecimiento, mediante sorteo, de la precedencia de las Delegaciones;
- h. Informe de la Comisión de Credenciales;
- i. Asuntos varios.

Elección del Presidente de la Conferencia. El Excelentísimo señor Licenciado Ezequiel Padilla, Secretario de Relaciones Exteriores de México, fue electo por aclamación Presidente de la Conferencia.

Designación de la Comisión de Verificación de Poderes. La Comisión de Verificación de Poderes quedó integrada por el Excelentísimo señor Licenciado Gustavo Julio Henríquez (Presidente), de la Delegación de la República Dominicana; por el Excelentísimo señor Marcos A. Kohly, de la Delegación de Cuba; y por el Excelentísimo señor Guillermo Sevilla Sacasa, de la Delegación de Nicaragua.

Esta Comisión sometió a la consideración de la reunión preparatoria el siguiente proyecto de Resolución que fue aprobado por unanimidad:

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, basándose en el informe de su Comisión de Verificación de Poderes, estima que [13] han quedado debidamente acreditados 110 Delegados, 106 Asesores y Consejeros, 44 Secretarios y 49 Auxiliares Técnicos.¹

^{1E} En general, este anexo sólo recoge los antecedentes referidos a la DADDH y a la resolución sobre una creación de una Corte Interamericana. Sin embargo, estas primeras páginas contienen el Acta Final y la Resolución IX. Lo hacen por su importancia para entender esta Conferencia, los motivos para llamar a la Novena, y porque la Resolución IX hace ciertas referencias a la DADDH. Nota del editor A.P.D.

^{2E} Paréntesis en el original. Nota del editor A.P.D.

¹ Posteriormente se acreditaron nuevos Delegados y algunos de los funcionarios que lo habían sido con una categoría pasaron a otra distinta, por lo que el total entre Delegados, Asesores, Consejeros, Secretarios y Auxiliares Técnicos ascendió a 330.

El Excmo. Sr. General de División, Manuel Avila Camacho, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, designó al Excmo. Sr. Manuel Tello, Subsecretario de Relaciones Exteriores, como Secretario General de la Conferencia y al Excmo. Sr. Rafael de la Colina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, adscrito a la Embajada de México en Washington, D. C., como Secretario General Adjunto.

El día 21 de febrero, a las 18 horas, el Excmo. Sr. General de División Manuel Avila Camacho, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaró solemnemente inaugurada la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz.

TEXTO DE LAS RESOLUCIONES^{3E}

[20]

IX

REORGANIZACION, CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que el sistema interamericano y los principios, instrumentos, organismos y procedimientos que le dan substancia constituyen la manifestación viva de la determinación de las Repúblicas soberanas de América de actuar unidas para el logro de sus propósitos comunes en el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del bienestar de sus pueblos;

[21] Que el sistema interamericano se inspira y tradicionalmente se ha inspirado en un profundo sentimiento de cooperación universal;

Que el sistema interamericano, como expresión de los ideales, las necesidades y la voluntad comunes de la colectividad de Repúblicas americanas, debe mejorarse y fortalecerse aun más ahora para realizar el ajuste y la solución de los problemas interamericanos;

Que el sistema interamericano debe, además, mantener las más amplias relaciones con el organismo internacional general propuesto y asumir las responsabilidades pertinentes en armonía con los principios y propósitos de dicho organismo internacional general,

RESUELVE:

1o. Las Conferencias Internacionales Americanas se celebrarán ordinariamente cada cuatro años y serán el órgano interamericano que se encargue de formular la política general interamericana y de determinar la estructura y las funciones de los instrumentos y organismos interamericanos. La próxima Conferencia se reunirá en Bogotá en 1946.

^{3E} A continuación se transcribe una serie de resoluciones. Sólo se copian aquellas relevantes. Nota del editor A. P. D.

2o. Las Reuniones Ordinarias de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores se celebrarán anualmente, previa convocatoria especial del Consejo de la Unión Panamericana, salvo el caso de que en el mismo año hubiere de celebrarse la Conferencia Internacional Americana prevista en el artículo anterior. La próxima reunión ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores se efectuará en 1947.

Corresponderá a las Reuniones de Consulta tomar decisiones concernientes a los problemas de mayor urgencia e importancia dentro del sistema interamericano y a las situaciones y disputas de todo género que puedan turbar la paz de las Repúblicas del Hemisferio.

Si excepcionalmente los Ministros de Relaciones Exteriores no pudieren concurrir, se harán representar por un Delegado especial.

3o. El Consejo Directivo de la Unión Panamericana se compondrá de sendos Delegados *ad hoc*, designados por las Repúblicas americanas, los cuales tendrán categoría de Embajadores y gozarán de los privilegios e inmunidades que como a tales les correspondan; pero no podrán formar parte de la misión diplomática acreditada ante el Gobierno en cuyo territorio se halle la sede de la Unión Panamericana. Esta norma regirá cuando termine el actual período de sesiones del presente Consejo.

4o. Además de sus funciones actuales, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana

a) Conocerá, dentro de los límites que le tracen las Conferencias Internacionales Americanas, o por encargo especial de las Reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores, de cualquier asunto que afecte al funcionamiento efectivo del sistema interamericano y a la solidaridad y bienestar general de las Repúblicas americanas;

b) Convocará a las Reuniones Ordinarias de Consulta entre los [22] Ministros de Relaciones Exteriores, previstas en el inciso primero del Artículo 2, o a reuniones extraordinarias, cuando ellas sean solicitadas, para tratar exclusivamente cuestiones de emergencia. En este último caso, la convocatoria se determinará por mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo;

c) Supervisará los organismos interamericanos que estén relacionados con la Unión Panamericana, o que pasen a estar relacionados con ella, y recibirá y aprobará los informes anuales o especiales de esos organismos.

5o. La Presidencia del Consejo Directivo de la Unión Panamericana se designará por elecciones anuales y el Presidente no podrá ser reelecto para el período inmediato.

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana se reunirá cuando menos una vez por semana.

La sede de la Unión Panamericana y del Consejo Directivo continuará en Wáshington.^{4E}

El Director de la Unión Panamericana será designado por el Consejo para un periodo de diez años; no podrá ser reelecto ni ser sucedido por una persona de su misma nacionalidad.

Cuando se produzca vacante en el cargo de Director de la Unión Panamericana, se elegirá libremente su reemplazo hasta el término del período, y dicho reemplazo podrá ser reelecto si la vacante se hubiere producido en la segunda mitad del período.

El primer período comenzará a contarse desde el 1o. de enero de 1955.

La designación y reemplazo del Subdirector se regirá por las mismas normas anteriores, pero el primer período comenzará a contarse desde el 1o. de enero de 1960.

Queda entendido que en cualquier tiempo el Consejo Directivo podrá, con el voto de 15 de sus miembros, acordar la remoción del Director o del Subdirector por razones relacionadas con la eficacia del organismo.

^{4E} Con acento en el original. Nota del editor A.P.D.

6o. Mientras la Novena Conferencia Internacional Americana, de acuerdo con el procedimiento que se establece adelante, crea o confirma los diversos organismos del sistema americano, continuarán en sus funciones los siguientes organismos creados por las Reuniones de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores: el Comité Jurídico Interamericano, el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política y la Junta Interamericana de Defensa.

7o. En sustitución del organismo de emergencia que actualmente funciona con el nombre de Comité Consultivo Económico-Financiero Interamericano, créase un Consejo Interamericano Económico y Social, de carácter permanente que dependerá del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, los miembros del cual serán designados por los respectivos Gobiernos y que tendrá facultades para:

- a) Procurar el cumplimiento de las recomendaciones de las Conferencias Internacionales Americanas;
- [23] b) Actuar como organismo coordinador de todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
- c) Promover el progreso social y la elevación del nivel de vida para todos los pueblos americanos;
- d) Empezar estudios y otras actividades por iniciativa propia o a petición de cualquier gobierno americano;
- e) Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales para uso de las Repúblicas americanas;
- f) Mantener contacto con la entidad correspondiente del organismo internacional, cuando se establezca, y con los organismos internacionales de carácter económico y social existentes o proyectados.

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana tendrá facultad para organizar provisionalmente el Consejo Interamericano Económico y Social. La organización definitiva corresponderá a la Novena Conferencia Internacional Americana.

8o. Será mantenida la Oficina de Cooperación Intelectual con el objeto de intensificar, por todos los medios a su alcance, las relaciones espirituales entre los países americanos.

9o. Se encarga al Consejo Directivo de la Unión Panamericana de preparar, a partir del 1o. de mayo de 1945 y asesorándose de todos aquellos organismos panamericanos que estime convenientes, un anteproyecto de pacto constitutivo destinado a mejorar y fortalecer el sistema panamericano. El Consejo Directivo deberá someter a todos los Gobiernos del Continente dicho anteproyecto antes del 31 de diciembre de 1945.

El anteproyecto de Pacto proclamará en primer término:

El reconocimiento, por parte de todas las Repúblicas americanas, del Derecho Internacional como regla efectiva de su conducta y el compromiso de las mismas de observar las normas enunciadas en una “Declaración de Derechos y Deberes de los Estados” y en una “Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre,” que sirvan para precisar los principios fundamentales del Derecho Internacional y que deberán figurar como anexos al Pacto, a fin de que, sin necesidad de modificar éste, puedan ser revisadas de tiempo en tiempo con objeto de que correspondan a las necesidades y aspiraciones de la convivencia internacional.

Para la elaboración de la Primera Declaración, deberán coordinarse los principios ya incorporados al patrimonio jurídico del sistema interamericano, especialmente los contenidos en la “Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados,” aprobada en la Séptima Conferencia Internacional Americana; en la “Declaración de Principios sobre Solidaridad

y Cooperación Interamericanas,” adoptada en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz; en la “Declaración de los Principios de Solidaridad de América” y la “Declaración de Principios Americanos,” frutos de la Octava Conferencia Internacional Americana; en la “Declaración sobre Mantenimiento de las Actividades Internacionales dentro de la Moral Cristiana” y la Declaración [24] relativa a “Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas,” sancionadas respectivamente en la Primera y Segunda Reuniones de Consulta; y en las Declaraciones acerca de “Solidaridad Continental” en la “Observancia de los Tratados Internacionales”^{5E} y “Política del Buen Vecino,” y que adoptó la Tercera Reunión de Consulta. Se tomará también en cuenta el proyecto de “Reafirmación de Principios Fundamentales de Derecho Internacional,” preparado por el Comité Jurídico Interamericano y cualquiera Declaración de Principios que pudiera adoptar esta Conferencia.

En cuanto a la segunda Declaración antes mencionada, el texto será el que, en cumplimiento de la misión que se la confía en otra resolución de la presente Conferencia, formulará el Comité Jurídico Interamericano.

Es el deseo de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz que se tome en cuenta la Comisión Interamericana de Mujeres, que por 16 años ha prestado eminentes servicios a la causa americana y a la humanidad y que se la incluya entre las instituciones que integran la Unión Panamericana, con las mismas prerrogativas e igual tratamiento de que gozará las otras instituciones interamericanas que han trabajado dentro y fuera de la Unión Panamericana con carácter permanente o de emergencia.

10o. El anteproyecto de Pacto deberá proveer al fortalecimiento del sistema americano sobre las bases de esta resolución y con la creación de nuevos órganos o la eliminación y adaptación de los actuales, precisando sus funciones y su coordinación entre sí y con la organización mundial.

El mismo anteproyecto atenderá a la necesidad de acelerar la consolidación y extensión de los instrumentos interamericanos de paz ya existentes y a la simplificación y mejoramiento del organismo de paz interamericano; a este fin, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana deberá utilizar los servicios del Comité Jurídico Interamericano. Asimismo, el anteproyecto procurará la consolidación y simplificación de todos los demás instrumentos interamericanos, con el propósito de que su acción sea más efectiva.

11o. Los Gobiernos americanos enviarán al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, antes del 1o. de septiembre de 1945, todas las iniciativas que se relacionen con los artículos anteriores.

12o. El anteproyecto contendrá asimismo el establecimiento de un sistema equitativo de financiación para el sostenimiento de la Unión Panamericana y de todos los organismos conexos.

(Aprobada en la sesión plenaria del día 6 de marzo de 1945)

^{5E} Aparecen como dos documentos separados en el original, pero se referirían a un documento único. Nota del editor A.P.D.

[52]

XL

PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS
ESENCIALES DEL HOMBRE

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz,

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de las Naciones Unidas ha consagrado la necesidad de establecer la protección internacional de los Derechos Esenciales del Hombre;

Que para que esa protección sea llevada a la práctica se requiere precisar tales derechos —así como los deberes correlativos— en una Declaración adoptada en forma de Convención por los Estados;

Que la protección internacional de los derechos esenciales del hombre eliminaría el uso indebido de la protección diplomática de los ciudadanos en el exterior, cuyo ejercicio ha determinado más de una vez la violación del principio de no intervención, y también el de igualdad, entre nacionales y extranjeros, en cuanto a los derechos esenciales del hombre,

RESUELVE:

1o. Proclamar la adhesión de las Repúblicas Americanas a los principios consagrados en el Derecho Internacional para la salvaguardia de los derechos esenciales del hombre y pronunciarse en favor de un sistema de protección internacional de los mismos.

2o. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano la redacción de un anteproyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del [53] Hombre que será sometido por conducto de la Unión Panamericana a todos los Gobiernos del Continente, a fin de que éstos formulen las observaciones que estimen pertinentes en el plazo máximo de seis meses para que dicho Comité esté en posibilidad de redactar un proyecto definitivo del instrumento interamericano en cuestión.

3o. Encargar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana de la convocatoria de la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos una vez que el Comité haya elaborado dicho proyecto así como los demás cuya preparación le confíe la presente Conferencia, a fin de que la declaración sea adoptada en forma de convención por los Estados del Continente.

(Aprobada en la sesión plenaria del día 7 de marzo de 1945)

[107]

NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL
AMERICANA

BOGOTÁ

MARZO 30-MAYO 2, 1948^{1E}

^{1E} Esta página y las cuatro siguientes se obtuvieron del libro *Conferencias Internacionales Americanas. Segundo Suplemento*. Por ello, para mantener el orden de los libros de donde se obtuvieron estos documentos, se dejan en este sitio, antes del Anteproyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, a pesar de que se refiere a documentos elaborados con posterioridad. Nota del editor A. P. D.

[109]

NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Bogotá, marzo 30-mayo 2, 1948

Esta Conferencia fue la Novena de la serie iniciada en 1889-1890 en Washington. Debía celebrarse en 1943, es decir, cinco años después de la Octava celebrada en Lima en 1938, pero debido principalmente a la Segunda Guerra Mundial, se aplazó hasta 1948.

Esta Conferencia fue especialmente notable e importante porque en ella se reorganizó, consolidó y fortaleció el Sistema Interamericano, dentro de lo previsto en la Resolución IX, aprobada en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, que tuvo lugar en México en 1945. Estos propósitos se cumplieron particularmente mediante la adopción de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá).

La Carta modificó el nombre de la Conferencia Internacional Americana al de “La Conferencia Interamericana”, y al mismo tiempo precisó el papel y las funciones que había de desempeñar dentro de la nueva estructura creada en Bogotá, en la cual figura como órgano supremo.

Estuvieron representadas las 21 naciones americanas en la Novena Conferencia. Las delegaciones, incluyendo a sus asesores, secretarios y ayudantes sumaron 545 personas.

PROGRAMA DE LA NOVENA CONFERENCIA
INTERNACIONAL AMERICANA¹

CAPITULO PRIMERO

Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento
del Sistema Interamericano

- I. Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano: *Referencias*
- A. Preámbulo Anteproyecto de Pacto Constitutivo del Consejo Directivo
 - B. Propósitos y Principios Generales del Sistema Proyecto del Brasil
Anteproyecto del Consejo Directivo.
Derechos y deberes de los Estados
(Anteproyecto del Consejo Directivo);
Derechos y deberes internacionales del Hombre
(Anteproyecto del Comité Jurídico Interamericano);
[110] Seguridades económicas (Propuesta de Bolivia;
propuesta de Cuba);
Garantías Sociales (Anteproyecto del Comité Jurídico Interamericano)
 - C. Miembros del Sistema
 - D. Organización del Sistema
 - 1. Asambleas Interamericanas:
 - a. Conferencias Internacionales Americanas
 - b. Reuniones de Consulta de Ministros de Constitutivo Relaciones Exteriores
 - c. Conferencias Especiales } Anteproyecto de Pacto
 - 2. Unión Panamericana:
 - a. Consejo Directivo Anteproyecto de Pacto Constitutivo
Anteproyecto de Pacto Constitutivo
Propuesta de Honduras relativa a los Delegados Ad Hoc
 - b. Dirección General Anteproyecto de Pacto Constitutivo
 - c. Organos dependientes del Consejo Directivo Proyectos del Consejo Directivo, de la Junta Interamericana de Defensa, y los basados en los anteproyectos del Consejo Interamericano Económico y Social, y de la Comisión Interamericana de Mujeres.
 - 3. Organismos Especializados Anteproyecto de Pacto Constitutivo
Propuesta de Chile
Propuesta de los Estados Unidos

¹ Aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en la sesión del 23 de julio de 1947.

E. Financiación del Sistema	Anteproyecto de Pacto Constitutivo y Proyecto del Consejo Directivo
F. Solución pacífica de las controversias	(1) Negociación Directa; (2) Consulta; (3) Investigación; (4) Buenos oficios; (5) Mediación; (6) Conciliación; (7) Arbitraje; (8) Arreglo Judicial; (Proyecto del Comité Jurídico Interamericano)
G. Defensa Colectiva	Acta de Chapultepec o Acuerdos de Río de Janeiro
[111]	Indicación de varios gobiernos (Chile, México, Venezuela)
H. Relaciones con las Naciones Unidas y sus organismos especializados	Anteproyecto de Pacto Constitutivo Proyecto del Brasil Propuesta del Ecuador Propuesta del Perú
I. Ratificación y Vigencia	Anteproyecto de Pacto Constitutivo Proyecto del Brasil

CAPITULO SEGUNDO

II. Informes sobre los organismos especializados interamericanos y regulación de estos organismos. ^{2E}	Proyectos del Consejo Directivo Proyecto del Brasil
--	--

CAPITULO TERCERO ASUNTOS ECONÓMICOS

III. Cooperación Económica Interamericana	Proyecto de Colombia Propuesta de Haití Indicación de México
---	--

CAPITULO CUARTO Asuntos Jurídico-Políticos

IV. Reconocimiento de Gobiernos de Facto	Informe del Comité Jurídico Interamericano
--	--

^{2E} Con punto final en el original (a diferencia de la mayoría de los demás enunciados). Nota del editor A. P. D.

- V. Defensa y Preservación^{3E} de la democracia en América frente a la eventual instalación de regímenes antidemocráticos en el continente.^{4E}
- Propuesta de Guatemala
Informe del Comité Jurídico Interamericano
- VI. Colonias Europeas en América
- Propuesta de Guatemala

CAPITULO QUINTO
Asuntos Sociales

- VII. Desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano
- Propuesta de Haití

[Este Segundo Suplemento del libro Conferencias Internacionales Americanas no contiene más antecedentes relevantes, salvo la transcripción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Atendido que dicho documento se encuentra al final de esta republicación, al transcribir las secciones relevantes del volumen VI del libro Actas y Documentos de Novena Conferencia Internacional Americana, no se considera necesario insertarlo en este punto. Nota del editor A. P. D.]

^{3E} Con mayúscula en el original. Nota del editor A. P. D.

^{4E} Con punto final en el original (a diferencia de la mayoría de los demás enunciados). Nota del editor A. P. D.